

letin Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno, que se informan favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«San Jorge» —Cáritas Diocesanas—, en la calle Mayor, número 18 del casco del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), de ámbito local, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de Cáritas Diocesanas.

Vocales: El Director del Colegio Nacional de Jaca, el Presidente de la Cáritas Parroquial de San Pedro, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio, y Secretario el Presidente de Cáritas Parroquial de Santiago.

«Congregación de Religiosas Carmelitas Descalzas Misioneras», en la avenida de la Moncloa, número 12, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito nacional, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre General de la Congregación.

Vicepresidente: La Madre Provincial de Madrid.

Vocales: Como representante del Departamento, un Inspector central de Enseñanza Primaria, la Madre Prefecta de Madrid, la Directora de la Graduada, el Cura Párroco de La Aldehuela-Getafe, una Religiosa de la Congregación, que actuará de Secretaria, una Maestra, en representación de los Maestros, y un padre de familia.

«La Purísima», en Jabalí Nuevo, del Ayuntamiento de Murcia (capital), de ámbito local, e integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Francisco López López.

Vocales: Como representante del Departamento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde pedáneo, el Cura Párroco, don Francisco Beltrán Sáez, don Ignacio Torrecillas Torrecillas, don Manuel Fernández del Cerro y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

«San Francisco Javier» —Padres Jesuitas—, en Palencia (capital), de ámbito local, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior de la Residencia de los Padres Jesuitas.

Vocales: Como representante del Departamento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, tres padres de familia y un Padre Jesuita de la Comunidad de la Residencia, que actuará de Secretario.

2.º Los Consejos quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato

con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se crea la Escuela Nacional en Anero, del Ayuntamiento de Ribamontán Almonte (Santander).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Ayuntamiento de Ribamontán Almonte (Santander), para que se cree una Escuela de niños en Anero, por ofrecerse un local expresamente construido por doña María Teresa Falla de Batista, que hará entrega igualmente de la vivienda para el Maestro, a fin de utilizar el de proponer por una sola vez el nombramiento de Maestro.

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección Provincial y considerándose necesaria la unidad escolar que se solicita, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1959,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear una unidad de niños en Anero, del Ayuntamiento de Ribamontán Almonte, en el edificio ofrecido por doña María Teresa Falla de Batista.

2.º Conceder a doña María Teresa Falla de Batista, conforme al Decreto de 5 de febrero de 1959, la facultad de proponer el nombramiento de Maestro por una sola vez, siempre que reúna las condiciones reglamentarias y sin que pueda llevarse a efecto el nombramiento hasta que se formule la escritura de donación del edificio escolar y de la vivienda del Maestro que regente la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de diciembre de 1967 sobre constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Nacional de Seguridad Social de los Representantes de Comercio.

Ilmos. Sres.: El Decreto 2180/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, establece en el número cuatro del artículo decimoséptimo que al Ministerio de Trabajo corresponderá, previo informe de la Organización Sindical, dictar las disposiciones relativas a la constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio.

En su virtud, y previo informe de la Organización Sindical, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1 La gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2180/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), se efectuará por la Mutualidad Nacional de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio.

2. La dirección, vigilancia y tutela de dicha Mutualidad, que corresponde al Ministerio de Trabajo, se ejercerá a través del Servicio de Mutualidades Laborales.

3. La constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad se ajustará a lo prescrito en la presente Orden.

Art. 2.º La Mutualidad utilizará en su gestión la organización administrativa, servicios y medios que el Servicio y las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales poseen en el ámbito nacional y en el provincial.

Art. 3.º 1. Los órganos colegiados de gobierno de la Mutualidad serán los siguientes:

a) En el ámbito nacional: La Asamblea General, la Junta Rectora y la Comisión Delegada de la Junta Rectora.

b) En el ámbito interprovincial: Las Comisiones Provinciales.